



7020000

RESOLUCIÓN NÚMERO 392 DEL DIECINUEVE (19) DIAS DE ENERO DE 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra de LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR, identificado con la CC. No 92.649.830.
RADICADO No 004 - 2016

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0624 de Marzo 30 de 1989- Estatuto Tributario y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008, de la Dirección General del ICBF y la Resolución

No 1251 del 13 de junio de 2012. Proferida por la Dirección Regional Sucre del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, 488 del C.P.C, y el Título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos de orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 23 de julio de 2013, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 27 de agosto de 2013 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de agosto de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se ordenaron a favor del ICBF Regional Sucre la obligación a cargo de LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR identificado con la CC 92.640.830 y se ordenó el pago de la obligación, por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**



SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$666.600), correspondiente al valor de la prueba de ADN establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Librase Mandamiento de Pago por el valor previamente descrito, por concepto de prueba de ADN, dejados de pagar, más los intereses moratorios equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que se causen hasta la cancelación total de la obligación.

Que según Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de agosto de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la obligación actual es por el valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$666.600)**, por concepto de reembolso al ICBF del valor de la prueba de ADN, más los intereses moratorios equivalentes a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que en adelante se causen hasta el pago total de la obligación.

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 23 de julio de 2013, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 27 de agosto de 2013 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de agosto de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en Títulos Ejecutivos susceptibles del proceso administrativo de cobro coactivo, artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y del Título VIII del estatuto Tributario.

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 23 de julio de 2013, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 27 de agosto de 2013 expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de agosto de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, prestan mérito ejecutivo ya que contienen unas obligaciones clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual, es procedente Librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII, del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.



Que mediante auto de fecha Enero 15 de 2016, este Despacho abocó el conocimiento del cobro de las deudas a que se han hecho referencia.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE** y en contra **LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR** identificado con la CC. 92.640.830, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$666.600)**, de capital, por la obligación contenida en la Diligencia extrajudicial-declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 23 de julio de 2013, suscrita por **MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ**, Defensor de familia y **LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR**, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 27 de agosto de 2013 expedido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 30 de agosto de 2013, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS**, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, que se causen desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más los gastos procesales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADVERTIR**, al deudor que deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL SUCRE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario, informándole que contra la presente Resolución no proceden recursos algunos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del estatuto Tributario, pero podrá formular Excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del mismo Estatuto. De no ser posible la notificación personal dentro del término señalado, ésta se surtirá por correo certificado

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR**, de igual forma al demandado que de conformidad a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente acto administrativo

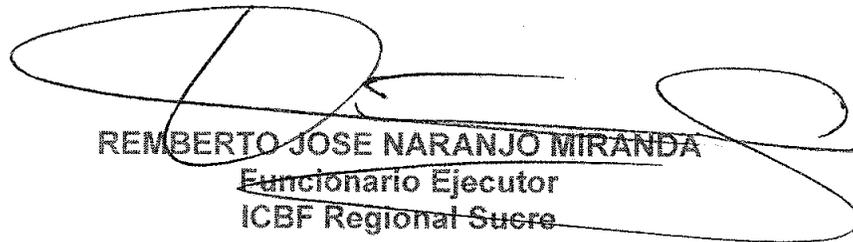


ARTICULO QUINTO: ORDENAR, las medidas cautelares o embargo y secuestro contra los bienes y cuentas bancarias que aparezcan a nombre del demandado en las diferentes Entidades Financieras y otras

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Sucre



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
 Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-018657-7000

Señor:
LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR
 Calle 25D No 7 - 17. Barrio Barlovento
 Sincelejo Sucre

Fecha: 2016-01-20 10:48:02
 Enviar a: LUIS CARLOS TABORDA
 ESCOBAR
 No. Folios: 1

ASUNTO: Citación para notificación personal de la Resolución No 392 del 19 de Enero de 2016, "Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 004-2016, contra LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR con CC. 92.649.830.

Muy respetuosamente me permito citarla a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, ubicada en la transversal 27C No 27A – 21. Barrio Boston de Sincelejo, con el fin de notificarse personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, del contenido de **la Resolución No 392 del 19 de Enero de 2016, "Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 004-2016**

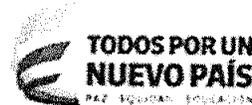
Se le advierte que transcurrido los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, no se presenta, se procederá a su notificación de conformidad a lo previsto en los artículos 196 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Sucre



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000
 Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-191450-7000

Señor (a):
LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR
 Calle 25D No 7 – 17. Barrio Barlovento
 Sincelejo Sucre

Fecha: 2016-04-25 17:20:42
 Enviar a: LUIS CARLOS TABORDA
 ESCOBAR
 No. Folios: 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO de la Resolución No 392 del 19 de enero de 2016, "Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 004-2016, contra LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR con el CC. 92.649.830

Muy respetuosamente me permito informarle que en vista de la NO comparecencia a la citación de fecha 20 de enero de 2016 para notificación personal de la Resolución del ASUNTO, se procede notificarle a través de CORREO CERTIFICADO el contenido de la Resolución No 392 del 19 de enero de 2016, "Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 004-2016, contra LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR con el CC. 2.649.830 CC. 1.102.838.303, Rproferida por el Funcionario Ejecutor del Grupo Juridico del ICBF Regional Sucre, decisión contra la cual no procede Recurso alguno, según lo ordenado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C, el ejecutado puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de librar Mandamiento de Pago, si no lo presenta o si ésta no concide con la del ICBF, el Funcionario Ejecutor adoptará una que se aparta de la misma, si es del caso

Cordialmente.


REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA
 Funcionario Ejecutor
 ICBF Regional Sucre

37

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.SINCELEJO 4968203 Fecha Pre-Arribo: 22/01/2016 07:04:41

RN511633254C0

8406 000

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Sincelejo Regional Sucre		
Dirección: TRANSV. 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON NIT/C.C/T.: 899999239		
Referencia: S-2016-018657-7000	Teléfono: 2800830	Código Postal:
Ciudad: SINCELEJO	Depto: SUCRE	Código Operativo: 8406000
Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS TABORDA ESCOBAR		
Dirección: CALLE 25 D Nº 7 - 17 BARRIO BARLOVENTO		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 8406000
Ciudad: SINCELEJO	Depto: SUCRE	
Peso Físico(grs): 20	Dice Contener: <i>No lo cococan en el sector</i>	
Peso Volumétrico(grs): 0	Observaciones del cliente:	
Peso Facturado(grs): 20		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$5.200		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$5.200		

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> D Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora: <i>2:15</i>
Fecha de entrega: <i>25-01-16</i>		
Distribuidor: <i>Oscar Hartmer</i>		
C.C.: <i>97533689</i>		
Gestión de entrega:		
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do	

8406 000 PO.SINCELEJO NORTE



840600840600RN511633254C0

Dispositivo Recibo R.P. Puntos Recibidos P.E. B. B.S. A.S.S. Recibido / correo 8.77 correo Usos Marcados 010000 0101 / S.A. Colombia. ISBN 4799005. Más Información En: de correo 000700 04 90 de correo de 900 040 00. Para Manifiesto Correo 00007 de R. Colombia. del 900